



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **0177** -2014-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, **13 MAR. 2014**

VISTO:

El Informe N° 241-2014-GA-GM/MPMN, Memorando N° 0126-2014-GM-A/MPMN, Informe N° 299-2014-GA-GM/MPMN, Informe N° 0271-2014-GAJ-GM/MPMN, Informe N° 023-2014-GM-A/MPMN, Informe N° 0292-2014-GAJ-GM/MPMN, y el integro del Expediente Técnico del Proyecto con Código SNIP N° 196586 “Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, y su proveído;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30114 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, establece los montos a los que se sujetan las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía;

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado modificada por la Ley N° 29873 señala que, en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Asimismo en el cuarto párrafo del artículo indicado se establece que “El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.”;

Que de acuerdo al artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, a tenor de lo establecido por el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece que, “El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso.”;

Que de conformidad con el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF establece responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad estableciendo supuestos de hecho que motivan la remoción de los miembros integrantes del Comité Especial, caso fortuito o fuerza mayor, por renuncia o por cese en el servicio;



Que, mediante el Informe N° 241-2014-GA-GM/MPMN, de fecha 26 de febrero del 2014, el Gerente de Administración da cuenta del Informe N° 0352-2014-SLSG-GA-GM/MPMN de la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, el mismo que informa la necesidad de aprobar el expediente de contratación, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, cuyo valor referencia asciende a S/. 4,839,689.48 Nuevos Soles;



Que, mediante Memorando N° 0126-2014-GM-A/MPMN, de fecha 28 de febrero del 2014, la Gerente Municipal, aprueba el expediente de contratación referida a la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, para la Gerencia de Infraestructura Pública, con un valor referencia de S/. 4,839,689.48 Nuevos Soles;



Que, mediante Informe N° 299-2014-GA-GM/MPMN, de fecha 05 de marzo del 2014, el Gerente de Administración, solicita la conformación del Comité Especial para el proceso de la obra “Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, por cuanto el expediente de contratación referida a la ejecución de la obra antes precitada se encuentra debidamente aprobada, todo conforme al artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 023-2014-GM-A/MPMN, de fecha 07 de marzo del 2014, la Gerente Municipal solicita la Conformación del Comité Especial mediante acto resolutivo designando a los miembros titulares y suplentes que integran el comité especial;

Que, mediante Informe N° 0292-2014-GAJ-GM/MPMN, de fecha 11 de marzo del 2014, el Gerente Municipal opina que conforme a los diferentes opiniones favorables con respecto a la conformación del comité especial para la referida ejecución de la obra “Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, es procedente la conformación de los miembros del Comité Especial tanto miembros titulares y suplentes designados conforme lo señala la Ley y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de las cuales refieren en su Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado modificada por la Ley N° 29873 señala que, en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Asimismo en el cuarto párrafo del artículo indicado se establece que “El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.”;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por la Ley 29873, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF y conforme las atribuciones conferidas por el inciso 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y contando con sus visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ ESPECIAL** que se encargara de conducir el Proceso de Licitación Pública para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central,



Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, para la Gerencia de Infraestructura Pública, con un valor referencia de S/. 4,839,689.48 Nuevos Soles; de acuerdo al siguiente detalle:

**MIEMBROS TITULARES:**

<b>MIGUEL ANGEL PACHECO CUADROS</b>	<b>Gerente de Infraestructura Publica</b>	<b>Presidente</b>
<b>YOVANA MAGDALENA CERVANTES ZAPATA</b>	<b>Sub Gerente de Logístico y Servicios Generales</b>	<b>2do Miembro.</b>
<b>ALBERTO SIMEON CORI CORDOVA</b>	<b>Gerente de Desarrollo Económico Social</b>	<b>3er. Miembro</b>

**MIEMBROS SUPLENTE:**

<b>PERCY ERNESTO LEVANO ROSADO</b>	<b>Sub Gerente De Obras Publicas</b>	<b>1er Miembro</b>
<b>MARIO FELIX FIGUEROA CHACON</b>	<b>Gerente de Administración</b>	<b>2do Miembro</b>
<b>MANUEL MAXIMO CHAVEZ CATAORA</b>	<b>Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial</b>	<b>3er Miembro</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER, que las actuaciones de los Comités deben de encuadrarse dentro de lo establecido en el Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

**ARTICULO TERCERO.-** REMÍTASE, copia de la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, asimismo a cada integrante del Comité de la Licitación Publica, conforme a Ley para su cumplimiento; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

*[Handwritten Signature]*  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**

ARCV/A/MPMN.  
 JROH-GAJ/MPMN.  
 Novr-abog